



Fusión de los borradores
7, 139, 142 y 157

*Decide
la ciudadanía!!*

E-mail: borradoresoberania@gmail.com

Principios Organizativos
PODEMOS

Podemos y queremos tener
máxima democracia y
participación ciudadana

Índice

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Introducción	2
Principios organizativos	4
Estructura organizativa	6
<i>Capítulo 1: La participación ciudadana</i>	6
<i>Capítulo 2: La Asamblea Ciudadana</i>	8
<i>Capítulo 3: Órganos legalmente requeridos</i>	11
Consejo Ciudadano	11
Consejo de Coordinación	13
Equipo de Portavocía o moderadores	14
<i>Capítulo 4: Comisión de Derechos y Garantías</i>	16
<i>Capítulo 5: Estructura territorial</i>	17
<i>Capítulo 6: Administración, Fiscalización, Control y Financiación</i>	21
ANEXO I: Protocolo de validación de Círculos	23
ANEXO II: Del mecanismo de elección de cargos	24
ANEXO III: Del proceso constituyente en los diferentes ámbitos territoriales diferentes al estatal	25
ANEXO IV: Espacios de Organización para Círculos	26
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	29

Introducción

En la rueda de prensa de la apertura de la Asamblea Ciudadana del 15 de septiembre, se dijo:

Podemos tiene que convertirse en una herramienta cada día más fuerte al servicio de la mayoría social que quiere un cambio que esté bajo su control (Luis Alegre).

Tenemos que dotarnos de una propuesta organizativa que haga de Podemos la estructura más democrática que jamás haya conocido este país y una organización capaz de afrontar los retos que tenemos por delante (Luis Alegre).

Es la ciudadanía misma decidiendo no sólo una línea política, no sólo los candidatos del primero al último, sino la propia estructura del partido. Y, por tanto, es la propia ciudadanía la que en cualquier momento puede modificarlo (Luis Alegre).

La Asamblea Ciudadana se trata de generar una herramienta para la participación ciudadana. Entonces, todas estas cuestiones de qué se va a hacer, cuándo y cómo, es precisamente lo que tiene que decidir la ciudadanía (Lucía).

En Podemos la votación, y esto sí que forma parte de nuestro ADN, es que todo lo decide la gente. Es verdad que inevitablemente tiene que haber órganos de dirección pero respecto a las cuestiones fundamentales serán órganos de dirección que no puedan sino quedar vinculados a las decisiones de la gente (Luis Alegre).

Es falsa la contraposición que se hace entre democracia y eficacia (Luis Alegre).

Para crear una herramienta en la que sea la ciudadanía quien decide no hay obstáculos políticos, económicos, legales, lo único que falta es voluntad política (Luis Alegre).

En resumen, Podemos no está para inventar nada, sino para escuchar a la ciudadanía y ejecutar sus decisiones. Por ello, ahora mismo, la ciudadanía no quiere votar por lotes de borradores, sino que quiere votar partes y directamente sobre cada característica.

Con todo ello, en estos momentos el proceso constituyente se ha convertido en un modelo de democracia representativa. En el caso de los borradores organizativos hay 100 diferentes, y cada uno cuenta con cinco ponentes. La negociación para la fusión es entre los propios ponentes que determinarán el contenido del borrador que se someterá a votación. Es decir, los 500 ponentes están decidiendo los distintos modelos de democracia para Podemos.

Así, esta fase se ha convertido en un claro ejemplo de democracia representativa. Lo que se pretende con este borrador es reconvertir el proceso constituyente a un modelo de democracia directa en la que la ciudadanía elija libre e individualmente cada característica del Partido, pues es lo que la ciudadanía desea. Lo único que hace falta es orden.

Para crear una herramienta en la que sea la ciudadanía quien decide no hay obstáculos políticos, económicos, legales, lo único que falta es voluntad política (Luis Alegre). Se sabe que la ciudadanía no quiere votar por lotes y no se cambia la normativa. No decimos que sea por falta de voluntad política, puede ser un mero despiste. En cualquier caso, todas estas cuestiones de qué se va a hacer, cuándo y cómo, es precisamente lo que tiene que decidir la ciudadanía (Lucía).

Con todo ello, lo que se establece en esta fusión de los borradores 7, 139, 142 y 157 son dos fases. Una primera, que entraría en vigor en su caso el 27 de octubre, en la que la estructura orgánica sería básica como se explica más abajo y por la que se convocará a la ciudadanía a la votación individual del otorgamiento de las facultades a cada órgano, así como de sus características estructurales. Esta fase se recoge en la Disposición Transitoria y se llevaría a cabo entre el 28 y el 31 de octubre.

En la segunda fase, tras el periodo de votaciones, las características de la estructura interna del Partido serán conforme a los resultados de las votaciones.

En ningún caso supone un cambio de la normativa actual (se establece que del 28 de octubre al 5 de noviembre se presentarán las candidaturas conforme a lo establecido en el borrador más votado) pues, como se verá en este borrador presentado, del 28 al 31 también se irán presentando las candidaturas de forma individual y del 1 al 5 de noviembre se concretarán conforme a lo votado según la Disposición Transitoria, además de poder seguir presentándose candidaturas. Así, el calendario de la Asamblea Constituyente no queda en absoluto modificado.

Principios organizativos



1. **PODEMOS** es una organización política orientada a promover y defender la democracia y los Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad. **PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros** en la toma de decisiones de la organización.
2. En **PODEMOS, todos los ciudadanos tienen derecho de voz y voto**, tienen derecho al ejercicio de sufragio activo y pasivo en todos los niveles. El voto tendrá el mismo peso (una persona, un voto), sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. Se promueve el género como único correctivo al derecho de sufragio pasivo teniendo Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación y Equipo de Portavocía una representación paritaria de género.
3. **PODEMOS utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas** a su alcance **para promover el empoderamiento ciudadano y garantizar el derecho de sufragio** activo dentro y fuera de la organización y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas. Fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones ciudadana. Se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a internet, ya sea por recursos económicos o por desconocimiento informático.
4. La **unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo como herramienta con la que se promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Pueden ser territoriales o sectoriales.**
 - a. Los Círculos territoriales coincidirán con las asambleas de los ámbitos territoriales municipal, provincial, autonómico o ciudad autonómica y estatal. Cada Círculo territorial tiene una organización actual que se respeta, pues nadie mejor que el propio Círculo conoce las necesidades reales organización en su ámbito. Los Círculos barriales o de distritos también se respetan y, al no coincidir con el ámbito territorial establecido

por Ley, se entiende que el Círculo de un ámbito territorial estará formado por los Círculos barriales o de distrito que se encuentren en dicho territorio. Los Círculos extranjeros pertenecen a la unidad de la Asamblea estatal.

Así, **se equipara el Círculo de los distintos ámbitos territoriales al órgano mínimo, que es la Asamblea Ciudadana en dicho ámbito.**

- b. El círculo Sectorial o Temático es un espacio en el que participan personas afines a un eje programático definido y cuyo contenido influye en determinados sectores de la sociedad, instituciones especializadas y en políticas públicas específicas. Los círculos sectoriales o temáticos enriquecen y sustentan a Podemos en contenido político y social; esto lo hacen por medio de su conocimiento sobre el funcionamiento y las características de instituciones y actores relacionadas a su sector y por su diálogo permanente y bidireccional con los movimientos sociales del sector y la ciudadanía. Podemos aspira a que los movimientos sociales y ciudadanía le reconozcan como herramienta útil para la influencia institucional, como portavoz de las demandas de la ciudadanía y la sociedad civil organizada, en las instituciones.

- 5. **PODEMOS** es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. La elaboración de los programas electorales, la elección de los miembros de los distintos órganos y sus características, así como la determinación de las facultades de cada órgano corresponde a la Asamblea Ciudadana formada por todos los ciudadanos que libremente quieran participar en los distintos ámbitos territoriales.

La participación y decisión de todos los ciudadanos participantes a través de procesos refrendarios será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable en todos los ámbitos territoriales y sectoriales.

Estructura organizativa de



Capítulo 1: La participación ciudadana

1. **Cualquier ciudadano puede participar en Podemos**, independientemente de sus principios políticos, económicos, sociales y culturales o de su condición de raza o sexo, respetando en todo momento los principios, derechos y libertades de los demás.
2. **Finalidad del Partido:** Podemos es una organización política con la única finalidad de obtener la mayor democracia y participación ciudadana en todos los asuntos generales a nivel nacional o de ámbito territorial inferior siendo cada uno de los ciudadanos quien ostenta la soberanía de voz y voto. Se fomentará el debate y la participación abierta, respetuosa y directa en la toma de decisiones del partido.
3. **Para participar en Podemos, se requiere:**
 - a. Ser mayor de 16 años;
 - b. Inscribirse en el Registro correspondiente con los datos personales solicitados y número de teléfono. Dicha inscripción será expresamente secreta, conservando el afiliado el derecho a hacerla pública según oportunamente considere. La inscripción no es más que una necesidad para facilitar el código personal de votación.
 - c. Suscribir los Principios Éticos, Políticos y Organizativos de Podemos de forma explícita.

Los afiliados, por exigencia legal, deben registrarse en el Ministerio del interior, y serán aquellos inscritos que son mayores de edad y dan su consentimiento a quedar registrados en el Libro de Afiliados sin que ello les proporcione ningún tipo de derecho o deber privilegiado respecto al resto de inscritos.
4. **Todos los ciudadanos participantes tienen derecho a:**
 - a. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como de asistir a la Asamblea Ciudadana conforme a los Estatutos. El voto de todos los miembros tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna, garantizándose el voto libre y secreto a petición de cualquier miembro.

- b. Ser electores y elegibles para los cargos.
- c. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre su situación económica.
- d. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o los Estatutos.
- e. Obtener en el momento de su inscripción un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión. Este registro estará abierto permanentemente teniendo el ciudadano derecho a darse de alta y baja en cualquier momento.
- f. Recurrir ante la Comisión de Derechos y Garantías de Podemos para velar por el cumplimiento de sus derechos.
- g. Proponer de forma individual o en grupo a la Asamblea Ciudadana iniciativas de decisión, derogación de decisiones, cambios de posturas o revocación de cargos, para que sean deliberadas. Para que una propuesta pueda presentarse a la Asamblea Ciudadana estatal requiere del aval de un Círculo (territorial o sectorial).

5. Todos los miembros de podemos están invitados a:

- a. Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear nuevos Círculos.
- b. Hacerse colaboradores de Podemos, lo que constituirá, junto a los crowdfunding, una de las principales vías de financiación de la organización. La contribución económica es totalmente voluntaria.
- c. Integrarse en el Banco de Talentos, participar en el Banco de Ideas.
- d. Colaborar con cualquier espacio de participación que se habilite.

6. Deberes de los inscritos:

- a. Compartir la finalidad del Partido y colaborar para la consecución de la misma.
- b. Respetar lo dispuesto en los Estatutos y leyes.
- c. Cumplir los acuerdos de la Asamblea.
- d. Ningún miembro de Podemos podrá tener más de un cargo interno ni complementarlo con un cargo público.
- e. El salario mensual máximo de cualquier cargo de Podemos elegido electoralmente como representante democrático o responsable retribuido dentro de cualquier ámbito orgánico interno no podrá ser en ningún caso superior a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

7. Disposición común: Todos los puntos recogidos en este capítulo pueden ser objeto de modificación conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria.



Capítulo 2: La Asamblea Ciudadana

Es el único órgano de decisión en cada ámbito territorial. Sus reuniones serán presenciales y telemáticas simultáneamente, garantizando la participación de todos los miembros de Podemos. Sus características son:

1. Está constituida por todos los ciudadanos registrados y con código personal de votación teniendo derecho de voz y voto sin posibilidad de discriminación por ideología, raza, sexo o confesión mediante las herramientas presenciales y telemáticas de que se disponen.
2. Asamblea Ordinaria: anualmente para aprobar el presupuesto y rendición de cuentas de cada ejercicio y ratificar los cargos.
3. Asamblea Extraordinaria: en cualquier momento para la aprobación de propuestas de uno o varios ciudadanos o de otro órgano.

Competencias y características

La Asamblea Ciudadana es el **único órgano con competencias decisorias** en el ámbito territorial correspondiente. Esto no quiere decir que será la encargada de redactar los textos de las iniciativas, propuestas o proyectos, sino que es el único órgano competente para aprobarlos. Ello sin perjuicio de que una o varias personas u órganos representativos puedan redactar propuestas y proponerlas a la Asamblea.

Este órgano existirá en todos los ámbitos territoriales: municipal, provincial, autonómico o de ciudad autonómica y estatal. Por lo general, se equipara el concepto de Círculo al de Asamblea, coincidiendo los círculos con los ámbitos territoriales. En el caso de la **Asamblea estatal, se incluyen a los Círculos extranjeros.**

En muchos casos, hay Círculos de distritos, barrios o de otro tipo no coincidentes con motivo de una mejor organización en ejercicio de su facultad de establecer una estructura organizativa eficiente. En ese caso, los Círculos dentro de los ámbitos territoriales especificados en el párrafo anterior constituyen la Asamblea de dicho ámbito.

Con todo ello, la Asamblea o Círculos territoriales estará constituido por todas las personas dentro de ese ámbito territorial registradas con código personal.

También será el órgano mínimo de los Círculos sectoriales.

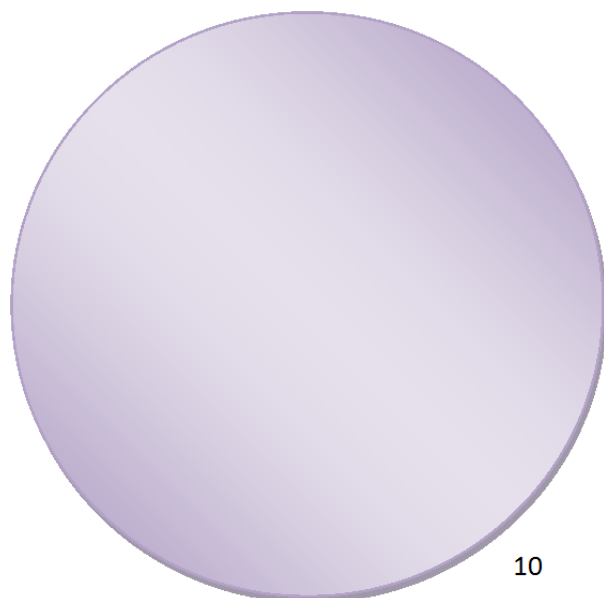
Entre todas las competencias decisorias, cabe destacar:

1. Determinar la línea política de Podemos, vinculante en todos sus ámbitos sectoriales y territoriales.
2. Aprobar los Estatutos de Podemos y sus modificaciones.
3. Determinar el contenido del programa de Podemos y aprobar el borrador elaborado por el Consejo Ciudadano.
4. Toma de decisiones sobre la postura a adoptar por el Partido en los diferentes órganos legislativos en la aprobación y derogación de leyes y normas de cualquier índole, promoción de iniciativas legislativas acorde con el programa de Podemos o cualquier tipo de decisión análoga que afecte al conjunto de la ciudadanía.
5. Decidir en cada caso sobre posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
6. Elegir o revocar a los miembros del Consejo Ciudadano y a su Coordinador, Consejo de Coordinación, Equipo de Portavocía, Comisión de Derechos y Garantías y al equipo Interventor. Para iniciar el proceso de revocación se requiere el aval de al menos el 20 % de los miembros de Podemos.
7. Aprobación de las propuestas que se pretendan llevar a los órganos legislativos del país. Estas propuestas pueden estar elaboradas por un miembro o grupo de miembros de Podemos, por el Consejo Ciudadano pueden haber sido aprobadas por el mismo cuando hayan sido propuestas por el Consejo de Coordinación.
8. Aprobación de proyectos de cualquier índole. Estos proyectos pueden estar elaboradas por un miembro o grupo de miembros de Podemos, el Consejo Ciudadano o pueden haber sido aprobadas por el mismo cuando hayan sido propuestas por el Consejo de Coordinación.
9. Aprobar la propuesta de un miembro o grupo de miembros de Podemos o del Consejo Ciudadano sobre el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
10. Aprobar la propuesta de un miembro o grupo de miembros de Podemos o del Consejo Ciudadano sobre los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral.
11. Aprobar la propuesta del Consejo de Coordinación sobre el presupuesto y rendición de cuentas de cada ejercicio y aprobar el informe elevado por el

mismo Consejo sobre la ejecución del presupuesto del ejercicio económico finalizado.

12. Aprobar la propuesta del Consejo Ciudadano sobre los presupuestos de las campañas electorales y las específicas a nivel estatal.
13. Por parte de la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial inmediatamente superior, aprobar la disolución de un Círculo recibida la motivación de la Comisión de Derechos y Garantías por incumplimiento de algún requisito del Anexo I, así como aprobar la paralización a la presentación a las elecciones del ámbito correspondiente por parte de dicho Círculo cuando así lo motive la Comisión de Derechos y Garantías.

Todas las características recogidas en este Capítulo pueden ser objeto de modificación conforme a la Disposición Transitoria.





Capítulo 3: Órganos legalmente requeridos

Consejo Ciudadano

Se trata de un órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea. Se entiende por ejecución de las decisiones realizar las operaciones especificadas por la Asamblea. No tiene competencias para delimitar la postura del partido en los distintos órganos legislativos o en los que tenga representación sin la previa aprobación de la Asamblea Ciudadana.

La formación del Consejo Ciudadano

1. En la primera fase, del 28 al 31 de octubre, mientras se realiza la votación conforme a la Disposición Transitoria, se entenderá que este órgano estará formado por 80 personas elegidas directa e individualmente por la Asamblea por un periodo de dos años. En este mismo periodo de tiempo, los candidatos presentarán sus candidaturas al conjunto de los órganos representativos (Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación y Equipo de Portavocía) y, salvo que se vote otra cosa conforme a la Disposición Transitoria, serán elegidos por voto directo conforme a lo especificado en el Anexo II.
2. En la segunda fase, a partir del 1 de noviembre, una vez se conozcan las características más votadas por la ciudadanía, este órgano se adaptará a las mismas. Todos los candidatos que hayan presentado sus candidaturas se entenderán presentadas a falta de adaptarse a los requerimientos solicitados por la ciudadanía, teniendo el plazo marcado por el Reglamento de la Asamblea Ciudadana (hasta el 5 de noviembre) para hacer las correcciones pertinentes.

Normas internas de organización del Consejo Ciudadano

1. Todos sus miembros pueden ser revocados de su cargo por la Asamblea Ciudadana iniciándose el procedimiento con el 5 % de los avales de los registrados. Será el Consejo de Coordinación el que organizará el proceso electoral de revocación.
2. Se establece un criterio de paridad de género por el que ningún sexo podrá ser superior al 60 % de los miembros.

Funciones del Consejo Ciudadano

1. Ejecutar las decisiones, es decir, realizar las operaciones especificadas por la Asamblea a propuesta de una o varias personas, Círculos o por cualquier órgano.
2. Proponer a la Asamblea tomar decisiones. En este sentido, se incluyen: borradores del programa a nivel nacional, medidas y normas a promover en los órganos legislativos del país, proyectos, forma de elaboración de listas electorales, relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales, presupuestos de las campañas electorales y específicas estatales, revocación de miembros de algún órgano (con el requisito del apoyo del 5 % sobre el censo de inscritos) y cualquier otra propuesta no recogida.
3. Dar continuidad la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas.
4. Velar por la ejecución de todas las decisiones tomadas por la Asamblea Ciudadana por parte de los demás órganos, estando obligado a denunciarlo a la Comisión de Derechos y Garantías en caso contrario.
5. Elaborar los borradores de los programas electorales de Podemos conforme al contenido aprobado por la Asamblea Ciudadana, y proponer dicho borrador a la aprobación de la Asamblea Ciudadana.
6. Convocar las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias y nombrar a los integrantes de la Mesa de Organización de las Asambleas Ciudadanas.
7. Proponer a la Asamblea Ciudadana la aprobación de medidas y normas que se pretendan llevar a los órganos legislativos del país. Esta propuesta puede ser de elaboración propia o a petición del Consejo de Coordinación.
8. Proponer a la Asamblea Ciudadana la aprobación de proyectos de cualquier índole. Esta propuesta puede ser de elaboración propia o a petición del Consejo de Coordinación.
9. Proponer a la Asamblea Ciudadana el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
10. Proponer a la Asamblea Ciudadana los procedimientos que permitirán definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral.
11. Elaborar y proponer a la Asamblea Ciudadana los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
12. Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Registro de Afiliados y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

13. Proponer a la Asamblea Ciudadana la revocación de uno o varios miembros del Consejo de Coordinación o de la Comisión de Derechos y Garantías previa obtención de los avales necesarios especificados en el punto siguiente.
14. Organizar el proceso de revocación de uno o más miembros de otro órgano representativo iniciado con el aval de al menos el 5 % del censo de inscritos.

Todo lo dispuesto para este órgano podrá ser objeto de modificación por la ciudadanía conforme a la Disposición Transitoria.

Consejo de Coordinación

El Consejo de Coordinación también es un órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea. Se entiende por ejecución de las decisiones realizar las operaciones especificadas por la Asamblea. No tiene competencias para delimitar la postura del partido en los distintos órganos legislativos o en los que tenga representación sin la previa aprobación de la Asamblea Ciudadana.

La formación del Consejo de Coordinación

1. En la primera fase, del 28 al 31 de octubre, mientras se realiza la votación conforme a la Disposición Transitoria, se entenderá que este órgano estará formado por 16 personas elegidas directa e individualmente por la Asamblea por un periodo de dos años. En este mismo periodo de tiempo, los candidatos presentarán sus candidaturas al conjunto de los órganos representativos (Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación y Equipo de Portavocía) y, salvo que se vote otra cosa conforme a la Disposición Transitoria, serán elegidos por voto directo conforme a lo especificado en el Anexo II.
2. En la segunda fase, a partir del 1 de noviembre, una vez se conozcan las características más votadas por la ciudadanía, este órgano se adaptará a las mismas. Todos los candidatos que hayan presentado sus candidaturas se entenderán presentadas a falta de adaptarse a los requerimientos solicitados por la ciudadanía, teniendo el plazo marcado por el Reglamento de la Asamblea Ciudadana (hasta el 5 de noviembre) para hacer las correcciones pertinentes.

Normas internas de organización del Consejo de Coordinación

1. Todos sus miembros pueden ser revocados de su cargo por la Asamblea Ciudadana iniciándose el procedimiento con el 5 % de los avales de los registrados. Será el Consejo Ciudadano el que organizará el proceso electoral de revocación.

2. Se establece un criterio de paridad de género por el que ningún sexo podrá ser superior al 60 % de los miembros.

Funciones del Consejo de Coordinación

1. Ejecutar las decisiones, es decir, realizar las operaciones especificadas por la Asamblea a propuesta de una o varias personas, Círculos o por cualquier órgano.
2. Proponer a la Asamblea tomar decisiones. En este sentido, se incluyen: medidas y normas a promover en los órganos legislativos del país, proyectos, revocación de miembros de algún órgano con el requisito del apoyo del 5 % sobre el censo de inscritos y cualquier otra propuesta no recogida.
3. Ejecutar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana.
4. Elaborar y proponer a la Asamblea Ciudadana el presupuesto y rendición de cuentas de cada ejercicio.
5. Proponer a la Asamblea Ciudadana medidas o normas que se pretendan presentar en las instituciones legislativas del país.
6. Proponer a la Asamblea Ciudadana determinados proyectos de cualquier índole para su presentación y aprobación.
7. Proponer a la Asamblea Ciudadana la revocación de uno o varios miembros del Consejo Ciudadano o de la Comisión de Derechos y Garantías previa obtención de los avales necesarios especificados en el punto siguiente.
8. Organizar el proceso de revocación de uno o más miembros de otro órgano representativo iniciado con el aval de al menos el 5 % del censo de inscritos.

Todas las características recogidas para este órgano podrán ser objeto de modificación conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria.

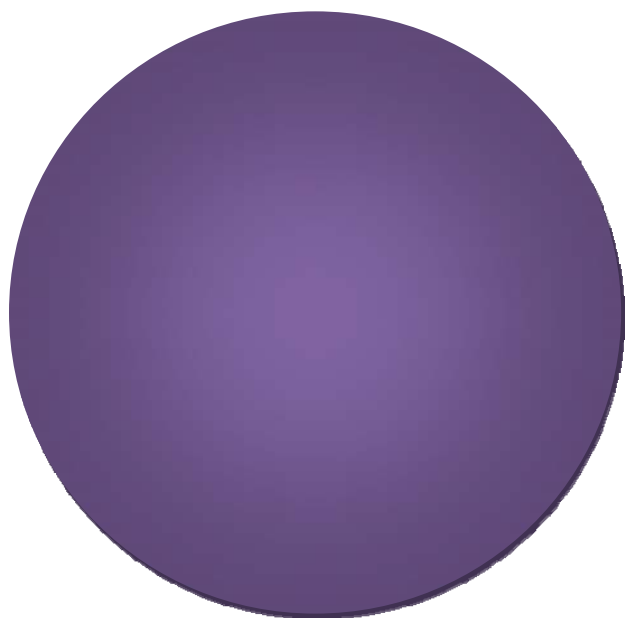
Equipo de Portavocía o moderadores

El Equipo de Portavocía es parte integrante del Consejo de Coordinación. Las características y funciones del Equipo de Portavocía tienen las siguientes especialidades:

1. Formación del Equipo de Portavocía: el equipo estará constituido por cinco personas elegidas por la Asamblea Ciudadana por voto directo por un periodo de dos años. Uno de ellos será elegido el Portavoz Oficial por requisito legal, pero tendrá exactamente las mismas funciones que el resto. Se establece un criterio de paridad de género por el que ningún sexo podrá representar más de tres miembros.

2. Funciones: la única competencia que conserva el Equipo de Portavocía cuando el Consejo de Coordinación no está reunido es la de ejecutar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana.

Todas estas características podrán ser modificadas conforme a la Disposición Transitoria entrando en vigor a partir del 1 de noviembre.





Capítulo 4: Comisión de Derechos y Garantías

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano judicial interno de Podemos.

Formación de la Comisión de Derechos y Garantías

Estará constituido por 19 miembros, de los cuales 10 serán juristas y 9 serán miembros procedentes de los círculos. Todos tendrán las mismas funciones dentro de la Comisión. Todos los miembros serán elegidos por la Asamblea Ciudadana por un periodo de dos años.

Normas internas de organización de la Comisión de Derechos y Garantías

1. Todos sus miembros pueden ser revocados de su cargo por la Asamblea Ciudadana iniciándose el procedimiento con el 5 % de los avales de los registrados. Será el Consejo Ciudadano o el de Coordinación el que organizará el proceso electoral de revocación.
2. Se establece un criterio de paridad de género por el que ningún sexo podrá ser superior a 10 de los miembros.

Funciones de la Comisión de Derechos y Garantías

1. Velar por el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas de todos los miembros de Podemos.
2. Estudiar el posible incumplimiento por parte de los miembros del Consejo Ciudadano o del Consejo de Coordinación (incluido el Equipo de Portavocía) de alguna de sus funciones a petición de un registrado en Podemos, pertenezca o no a alguno de los órganos. Podrá sancionar al miembro incumplidor, en su caso, conforme a las normas internas de Podemos con la correspondiente motivación.
3. Motivar conforme a las leyes, los estatutos y las normas internas de Podemos la conveniencia o no de revocar a un cargo y, en su caso, proponer a la Asamblea Ciudadana la revocación de uno o varios miembros del Consejo Ciudadano o del Consejo de Coordinación. No tiene competencias para revocar ningún cargo pues son exclusivas de la Asamblea Ciudadana. Esta propuesta deberá ir avalada por al menos un 5 % de los inscritos.
4. Motivar la conveniencia o no de disolver un Círculo por incumplimiento de algún requisito del Anexo I, así como de la paralización a la presentación a las próximas elecciones del ámbito correspondiente. La disolución y paralización es competencia exclusiva de la Asamblea Ciudadana de ámbito inmediatamente superior.



Capítulo 5: Estructura territorial

La unidad básica de organización de Podemos es **el Círculo**. Éste es la herramienta con la que Podemos promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Pueden ser territoriales o sectoriales. En cualquier caso, para su legitimidad, se aplicará lo establecido en el Anexo I. Además, se promueve la participación abierta del ciudadano con medios como el Banco de Talentos, el Banco de Ideas, las colaboraciones, etc.

Competencias de la Asamblea de los Círculos municipales

Los órganos municipales son el mecanismo por excelencia de conocer las necesidades locales. Por ello, la voluntad de los miembros no puede estar supeditada a ningún órgano, norma o protocolo de ningún tipo, salvo los requisitos básicos del Anexo I. Así, las funciones de la Asamblea municipal son:

1. Garantizar el cumplimiento de los tres requisitos del Anexo I.
2. Decidir en cada caso sobre la conveniencia de presentarse a las elecciones municipales.
3. Aprobar el programa de Podemos a nivel municipal.
4. Toma de decisiones sobre la postura a adoptar por el Partido en los diferentes órganos legislativos municipales en la aprobación y derogación de normas de cualquier índole, promoción de iniciativas legislativas acorde con el programa municipal de Podemos o cualquier tipo de decisión análoga que afecte al conjunto de la ciudadanía municipal.
5. Decidir en cada caso sobre posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales a nivel municipal.
6. Determinar el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales municipales.
7. Aprobar el presupuesto y rendición de cuentas de cada ejercicio.
8. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales municipales.
9. Aprobar si hay coordinación con Círculos de otros municipios y, en su caso, determinarla.
10. Establecer la estructura organizativa y forma de trabajo que consideren más adecuada.

11. Todas estas funciones son indelegables en otros organismos que se pudieran crear por la Asamblea.

Sobre la organización autonómica

La Asamblea Ciudadana de la Comunidad Autónoma es el máximo órgano de decisión de Podemos en ese ámbito territorial. Esta Asamblea Ciudadana comprenderá a todos los miembros de Podemos en dicho ámbito.

La Asamblea Ciudadana deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho de voz y voto de todos los miembros de Podemos en el ámbito autonómico (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.).

Todas las funciones definidas en el punto anterior (*De las competencias de la Asamblea de los Círculos municipales*) y los requisitos del Anexo I (*Protocolo de validación de Círculos*) son aplicables a la Asamblea Ciudadana de la Comunidad Autónoma a nivel autonómico.

Todas las características recogidas en este Capítulo podrán ser objeto de modificación conforme a la Disposición Transitoria.

Órganos de coordinación de Círculos municipales, insulares y ciudad autónoma

Los niveles territoriales de alcance Comarcal, Provincial, Autonómico y Estatal se entienden como ámbitos para la coordinación de la acción política y social de los Círculos Podemos de ámbito Municipales, Insular y Ciudad Autónoma y por lo tanto de sus Asambleas Podemos.

Los Círculos PODEMOS podrán establecer órganos de coordinación con el fin de canalizar y orientar las líneas políticas y sociales de afección común, diferentes (agricultura, ganadería, cuencas fluviales, costa etc.), o de ámbito superior al municipal, insular y ciudad autónoma. En este sentido entendemos los alcances de Mancomunidad, Comarcal y Provincial.

Se consideran imprescindibles los órganos de coordinación Autonómico y Estatal.

La Asamblea de la Comunidad o Ciudad Autónoma es el máximo órgano de decisión de PODEMOS en ese ámbito territorial. Esta Asamblea comprenderá a todos los registrados en ese ámbito.

A semejanza y réplica de la estructura organizativa de PODEMOS a nivel estatal, en el autonómico se establecen los siguientes órganos de coordinación:

- **El Consejo Ciudadano autonómico.**

En el que estarán representados por uno o dos miembros de todos los Círculos, elegidos por la Asamblea del ámbito municipal. En el caso de que por número de Círculos municipales no se llegase a cubrir las necesidades de los grupos de trabajo o áreas de trabajo, se abriría una lista de candidatas y candidatos desde cada círculo municipal hasta cubrir las plazas necesarias.

- **El equipo de Portavoces autonómicos.**

En número de dos a cinco miembros elegidos directamente por su Asamblea, mediante voto directo con un sistema de listas abiertas a los registrados de PODEMOS del ámbito autonómico. El equipo de Portavoces Autonómicos NO formará parte del Consejo Ciudadano de ámbito estatal.

- El Consejo de Coordinación autonómica.

Cada Comunidad o Ciudad Autónoma establecerá el número de miembros del Consejo de Coordinación adaptado a sus necesidades, no siendo menor a cinco miembros elegidos directamente por su Asamblea Podemos , mediante voto directo con un sistema de listas abiertas a las y los miembros de PODEMOS del ámbito autonómico.

Cada Comunidad o Ciudad Autónoma establecerá el número necesario de miembros de los órganos de coordinación adaptado a sus necesidades.

La Asamblea Podemos de la Comunidad o Ciudad Autónoma deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todas las y los miembros de PODEMOS (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.) a través de su Consejo Ciudadano.

El proceso electoral y sus funciones de estos órganos de coordinación será el establecido en el Anexo II, siendo objeto de modificación conforme a la Disposición Transitoria.

Con carácter obligatorio se establecerá una Comisión de Derechos y Garantías de alcance autonómico de características similares al ámbito estatal.

Es función de los órganos de coordinación de PODEMOS en el ámbito Autonómico, además de los recogidos en el Capítulo 3 mantener abiertos permanentemente todos los canales necesarios con el órgano coordinador de alcance estatal y Círculos de su ámbito para la puesta en común de todas las informaciones de su trabajo. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a la Disposición Transitoria.

Cada Comunidad o Ciudad Autónoma establecerá el número necesario de miembros de los órganos de coordinación adaptado a sus necesidades.

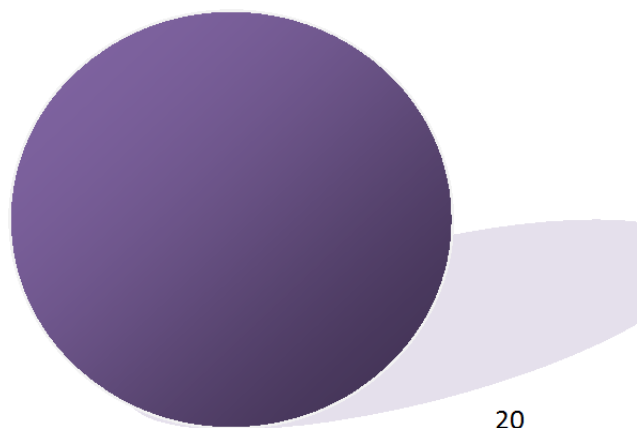
La Asamblea de la Comunidad o Ciudad Autónoma deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todas las y los miembros de

PODEMOS (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.) a través de su Consejo Ciudadano.

El proceso electoral y sus funciones de estos órganos de coordinación será idéntico a los recogidos en el Anexo II siendo objeto de las modificaciones correspondientes conforme a la Disposición Transitoria.

Con carácter obligatorio se establecerá una Comisión de Derechos y Garantías de alcance autonómico de características similares al ámbito estatal.

Es función de los órganos de coordinación de PODEMOS en el ámbito Autonómico, además de los recogidos en el Capítulo 3 mantener abiertos permanentemente todos los canales necesarios con el órgano coordinador de alcance estatal y Círculos de su ámbito para la puesta en común de todas las informaciones de su trabajo.





Capítulo 6: Administración, Fiscalización, Control y Financiación

El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.

El Consejo de Coordinación elaborará anualmente el presupuesto del siguiente ejercicio, que deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

Finalizado el ejercicio económico, el Consejo de Coordinación elevará informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea Ciudadana, la cual aprobará o denegará dicha ejecución.

El Interventor y su equipo

La Asamblea Ciudadana elegirá cada año de entre los miembros del Consejo Ciudadano a un Interventor de cuentas y su equipo. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica del partido. Todo el resultado de su gestión deberá presentarse de forma periódica, transparente y pública.

Acceso a los documentos económicos o de cualquier clase

Cualquier registrado tendrá derecho a acceder a cualquier documento económico, actas o de otra índole en posesión del Partido, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Régimen documental. Obligaciones contables

El Partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral en todos los ámbitos territoriales, incluidos el autonómico y el municipal.

Disposiciones sobre transparencia

Todos los datos económicos deben estar disponibles al público, convenientemente desglosados y justificados adjuntando las correspondientes

facturas y comprobantes. Principalmente toda la información al *crowdfunding*, colaboradores y otras donaciones, junto con los gastos realizados. Máxima transparencia de todos los órganos en todos los ámbitos territoriales y sectoriales en sus actuaciones políticas y actividades económicas, habilitando los canales necesarios para que puedan ser consultados de forma sencilla y exhaustiva por cualquiera.

Financiación

Las fuentes de financiación privadas del Partido serán exclusivamente las recibidas por los miembros de Podemos realizadas de forma voluntaria. También se permite la percepción de recursos procedentes de terceras personas físicas o jurídicas. En cualquier caso ambos tipos de fuentes de financiación serán estrictamente anónimas y no podrán suponer ningún tipo de contraprestación, apoyo ni promoción de proyectos o medidas, que en cualquier caso deberá seguir los principios preestablecidos conservando la Asamblea Ciudadana la soberanía en su totalidad y sin posibilidad de delegación o cesión.

No se podrán solicitar créditos a las entidades financieras.

Las características recogidas en este Capítulo podrán ser objeto de modificaciones conforme a la Disposición Transitoria.



ANEXO I: Protocolo de validación de Círculos

En la democracia los derechos no tienen que ser reconocidos expresamente por alguien. La soberanía de los ciudadanos es un derecho natural que no puede ser puesto en duda hasta que se reconozca por un órgano, sino que debe presumirse legítimo. Por ello, la legitimidad de los Círculos debe presumirse. Para que un Círculo resulte ilegítimo debe demostrarse por cualquier miembro u órgano de Podemos el incumplimiento de alguno de los siguientes requisitos básicos ante la Comisión de Derechos y Garantías:

1. Todos los Círculos estarán formados por los miembros voluntariamente y sin ningún tipo de restricción para su entrada estableciendo un sistema de información accesible para todos los ciudadanos, afiliados o no.
2. Todos los miembros tendrán derecho de voz y voto fomentando y facilitando la participación del mayor número posible de miembros, y tendrán los mismos derechos y obligaciones.
3. Todos los Círculos contarán con un órgano mínimo, la Asamblea, que estará constituida por todos los miembros del Círculo y que establecerá la forma de trabajo y consensuará las decisiones de los miembros. Dicha Asamblea debe mantener de forma exclusiva todas las facultades de decisión.
4. No pueden existir más de un Círculo en un mismo ámbito territorial o sectorial. En los Círculos sectoriales, se exceptuará esta norma cuando, además, tengan un ámbito territorial. En ese caso, la Comisión de Derechos y Garantías propiciará la fusión de ambos Círculos garantizando el cumplimiento de los tres requisitos anteriores, siempre que la fusión voluntaria no fuere posible.

En caso de que la resolución de la Comisión de Derechos y Garantías indique que efectivamente se ha incumplido alguno o varios de los requisitos, deberá indicar el proceso a seguir para su cumplimiento. En caso de que considere como última medida necesaria su disolución, lo motivará. La disolución de un Círculo es una facultad que corresponde de forma exclusiva a la Asamblea Ciudadana.

La Comisión de Derechos y Garantías realizará las investigaciones de oficio y a instancia de parte que resulten necesarias para clarificar los hechos.

Este protocolo será objeto de modificaciones conforme a lo recogido en la Disposición Transitoria.



ANEXO II: Del mecanismo de elección de cargos

Los candidatos a los diferentes órganos internos serán elegidos por la Asamblea Ciudadana. Las personas que lo consideren podrán presentar su candidatura de forma única al Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación y Equipo de Portavocía. Dichas candidaturas se podrán presentar a partir del 28 de octubre de forma individual. A partir del 1 de noviembre hasta el 5 incluido se adaptarán al proceso elegido por la Asamblea conforme a la Disposición Transitoria.

Por otro lado, los candidatos a la Comisión de Derechos y Garantías presentarán su candidatura al mismo de forma individual desde el 28 al 31 de octubre. Del 1 al 5 de noviembre se adaptarán a lo votado por la Asamblea.

En el caso de que alguno de los candidatos a un órgano no cumpla con los requisitos votados por la Asamblea a partir del 1 de noviembre, podrá retirar sus candidatura sin perjuicio de que la presente a otro u otros órganos según estime conveniente.

De este modo, pueden darse distintos casos. Habiendo una persona presentado su candidatura de forma única al Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación y Portavocía, y simultáneamente a la Comisión de Derechos y Garantías el 28 de octubre, tras las votaciones hasta el 31 de octubre se decide que:

1. Votación directa (que da lugar a la lista por orden de más a menos votos obtenidos por candidato) de cada miembro con:
 - a. Una única candidatura para todos los órganos salvo la Comisión de Derechos y Garantías:
 - i. Pudiendo ser simultánea ambas candidaturas: el candidato no tendría que hacer modificaciones.
 - ii. No pudiendo ser simultánea: el candidato tendría que retirarse de una candidatura.
 - b. Una candidatura para un órgano en concreto:
 - i. Pudiendo ser simultánea: el candidato tendrá que especificar a qué órganos se presenta.
 - ii. No pudiendo ser simultánea: el candidato tendrá que especificar el órgano al que se presenta.
2. Presentación de listas cerradas:
 - a. Con una lista por cada órgano: los candidatos presentados y los potenciales deberán acordar una lista para un órgano en concreto.
 - b. Con una lista para todos los órganos: los candidatos presentados y los potenciales deberán acordar una lista para todos los órganos.

Este proceso será objeto de modificaciones conforme a la Disposición Transitoria.



ANEXO III: Del proceso constituyente en los diferentes ámbitos territoriales diferentes al estatal

Es mucho el tiempo y esfuerzo invertido por miles de ciudadanos en la constitución de los diferentes Círculos territoriales. Se puede afirmar que no tienen la estructura necesaria para presentarse a las elecciones municipales y que no hay tiempo para establecerse de cara al 2015. **Nada más lejos de la realidad.**

La única estructura necesaria es la movilización de las personas, y es innegable que la misma existe en todos los ámbitos persiguiendo una nueva democracia, un nuevo sistema en el que la soberanía radique de forma efectiva en el ciudadano. Sería un grave error dejar al ciudadano de lado, otra vez.

Podríamos establecer un proceso constituyente en todos los niveles territoriales distintos al estatal pero, siendo objetivos, los Círculos llevan constituyéndose muchos de ellos desde hace casi medio año. ¿Qué mejor proceso que ése? Ellos son los que mejor conocen sus propias necesidades. Cada Círculo tiene unas circunstancias diferentes: algunos se han enfrentado a intrusismos, otros a la forma de difusión de su existencia, y otros... ¡a saber con qué problema se han topado!

Por ello, este equipo podría establecer una organización única para que todos los Círculos lo cumplan, pero no sería conforme a las necesidades y demandas de la ciudadanía de ese ámbito.

Con todo ello, el proceso constituyente en todos los ámbitos territoriales distintos al estatal debe ser simple:

1. Las Asambleas en los distintos ámbitos territoriales (municipal y autonómico) decidirán si presentarse a las próximas elecciones en ejercicio de la potestad 2 (página 9).
2. Para ello, se constituirán como Partido Podemos siguiendo los requisitos legales. El Consejo Ciudadano, el de Coordinación y la Comisión de Derechos y Garantías, así como el Equipo Técnico de la Asamblea Ciudadana trabajarán de forma conjunta para facilitar a todos los Círculos territoriales los requisitos legales que se deben cumplir y toda la documentación necesaria en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la Asamblea Ciudadana.
3. Todos los Círculos deben cumplir los requisitos del Anexo I presumiéndose legítimos. En caso de que se inicie un proceso contra un Círculo por vulneración de alguno de los requisitos no paralizará el proceso de presentación a las elecciones salvo que la Asamblea Ciudadana así lo acuerde. La propuesta de paralización compete a la Comisión de Derechos y Garantías.



Introducción

En el **Círculo TICs** creemos que la tecnología no es sólo utilitaria, tiene componentes éticos, políticos, sociales y organizativos, es transversal a todas las áreas, siendo a la vez soporte de las mismas. Hemos entregado toda nuestra ilusión, con el único objetivo de ayudar y acelerar los procesos necesarios para que los ciudadanos recuperen la soberanía, poniendo a disposición de todos los círculos Podemos nuestros conocimientos y habilidades en materia de tecnología.

Después de varios meses intensos de trabajo y cooperación con compañeros y compañeras de muchos círculos territoriales y sectoriales, el **Círculo TICs** y el **Equipo de Participación de PODEMOS** somos conscientes de las necesidades latentes de estos, tanto en difusión, comunicación y organización interna.

Es por esto que hemos dedicado la mayor parte de nuestro tiempo y esfuerzo al desarrollo de tres herramientas informática que consideramos pueden servir de gran ayuda y cubrir estas necesidades como complemento de la actividad presencial de los círculos.



**ESPACIO DE
DIFUSIÓN**



**ESPACIO DE
ENCUENTRO**



**ESPACIO DE
ORGANIZACIÓN**

Hemos trabajado conjuntamente en la seguridad y estabilidad de las mismas, garantizando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información en estos espacios online colaborativos. Agradecemos muchísimo toda la participación de los compañeros y compañeras en la primera fase de pruebas de las herramientas y esperamos que en un futuro podamos seguir construyendo para avanzar como sociedad y formación Política.

A continuación se especifican las principales funcionalidades y beneficios para los círculos de las herramientas propuestas en este Anexo:

Espacio de Difusión / Red de Web-Blogs para círculos

Los Blogs nos permiten reunir el trabajo de todos los círculos en un espacio de difusión colaborativo, fomentando la relación de temáticas, compartir información, la cooperación entre los mismos y permitiendo la visualización y difusión del trabajo de sus integrantes.

Así mismo esta red de blogs facilita el contacto de la ciudadanía con el círculo, publicar su actividad de forma sencilla y efectiva, promover y fomentar la participación ciudadana, añadiendo transparencia a las decisiones y procedimientos del círculo.

Los círculos podrán presentar de forma sencilla sus proyectos, propuestas e ideas a la ciudadanía, planificar y publicar eventos o asambleas, permitiéndonos unificar la imagen de los Círculos PODEMOS en una sola plataforma que nos aporta identidad y credibilidad a ojos de la ciudadanía.

Espacio de Encuentro / Audio-chat para asambleas virtuales

El espacio de encuentro o espacio virtual de comunicación por voz, nos permite de forma sencilla realizar encuentros de varias personas, permitiendo conversaciones y debates ordenados (con turno de palabra) como se viene haciendo de forma cotidiana en las plazas.

Los ciudadanos con independencia de su situación geográfica, dispondrán de canales para participar activamente en círculos territoriales o sectoriales, donde realizar asambleas, reuniones abiertas o grupos de trabajo.

Facilita la moderación cuando las asambleas son muy numerosas y permite la grabación de éstas para adjuntarlas al acta como elemento de transparencia. Está preparada para ser accesible desde cualquier dispositivo (móvil, ordenador, tablet) que cuente con una conexión a la red incluyendo un chat de texto como alternativa al audio para una mayor inclusión y accesibilidad.

Espacio de Organización y toma de decisiones Colaborativas Círculos Podemos

Para mejorar el funcionamiento de los círculos, garantizar la participación, el acceso a la información y la igualdad en todos los procesos de debate y toma de decisiones, en el **Círculo TICs** venimos trabajando desde hace varios meses en el desarrollo de este espacio de organización de **círculos PODEMOS**.

Hemos configurado esta herramienta, adaptándola a las actividades que venimos realizando en nuestro círculo de forma democrática y horizontal (revisión de pre-borradores, votaciones, documentos colaborativos, tomas de decisiones...), siendo por tanto totalmente configurable y adaptable a las particularidades de cada círculo, conscientes del trabajo continuo y el esfuerzo que esto supone.

Las funcionalidades principales que aporta la herramienta a la organización de los **círculos PODEMOS** son:

- Visualizar de forma rápida y sencilla la actividad de nuestro Círculo.
- Mensajería entre compañeros y compañeras de Círculo.
- Creación de Eventos, Actos y Asambleas.
- Compartir archivos.
- Foro de debate.
- Documentos colaborativos.
- Creación y Votación de propuestas internas del Círculo.
- Herramientas para lluvia de ideas.

Usar este espacio, además de las garantías comentadas nos permite a los Círculos:

- Dejar constancia y una total transparencia de los procesos y decisiones internas.
- La participación de compañeros y compañeras que no pueden acudir a asambleas presenciales.
- Crear una base de conocimiento y asegurar la continuidad de las propuestas e ideas.

Desde el **círculo TICs** agradecemos profundamente a todas las personas que integran **PODEMOS** la oportunidad de ser partícipes de esta maravillosa herramienta de empoderamiento ciudadano que día a día va consolidándose como una alternativa seria y real a las viejas formas de hacer y ejercer la Política.

Junto a estas herramientas destinadas a facilitar y potenciar el funcionamiento de los círculos, ofreceremos la formación y el soporte adecuado para, por una parte, habilitar a las personas de los círculos para utilizar estas herramientas y por otra parte, garantizar su correcto funcionamiento, rompiendo así la brecha digital presente aún en diversos sectores de la sociedad.

Así mismo se garantiza la accesibilidad a todas las plataformas para verificar y materializar uno de los principios de Podemos que es llegar a todas las personas independientemente de su condición de cara a poder materializar una verdadera democracia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de que este borrador sea el más votado conforme a la normativa del Proceso Constituyente, se realizarán las preguntas que a continuación se detallan de los días 28 a 31 de octubre ambos inclusive. De esta forma, todas las características internas de cada órgano y reparto de facultades entre los mismos recogidas a lo largo del borrador son provisionales desde la entrada en vigor de este Reglamento el 27 de octubre hasta el 31 incluido. A partir del 1 de noviembre quedarán modificadas a favor de las votaciones realizadas por la ciudadanía.

Esta Disposición Transitoria será objeto de debate y modificaciones por toda la ciudadanía que libremente desee participar previamente al 28 de octubre, con el objeto de recoger las cuestiones que hasta el momento no hayan sido determinadas. Para ello, se habilitará un hilo en Plaza Podemos con el título "**Máxima democracia y participación ciudadana: Disposición Transitoria**".

Las cuestiones concretadas hasta el momento son las siguientes:

Sobre acuerdos generales

1. Edad mínima para participar (dar voz y voto) en las distintas Asambleas:
 - a. 14 años.
 - b. 16 años.
 - c. 18 años.
2. Limitación de mandatos en los diferentes cargos internos:
 - a. Sí
 - i. Un mandato
 - ii. Dos mandatos
 - iii. Tres mandatos
 - iv. Cuatro mandatos
 - b. No
3. Personas que pueden lanzar propuestas a las Asambleas:
 - a. Miembros registrados en Podemos
 - b. Cualquier ciudadano
4. Presentación de propuestas por una o varias personas a las Asambleas estatal y autonómicas:
 - a. Directamente
 - b. Con requisitos de apoyo
 - i. Aval de un Círculo
 - ii. Co apoyo de personas
 1. 0,1 % sobre el censo de registrados
 2. 1 % sobre el censo de registrados
 3. 10 % sobre el censo de registrados
 4. 100 personas
 5. 1.000 personas

6. 10.000 personas
5. Ningún miembro de Podemos podrá tener más de un cargo interno ni complementarlo con un cargo público salvo los impuestos por la Ley:
 - a. De acuerdo
 - b. No de acuerdo
6. El salario máximo de cualquier cargo interno o externo que ocupe un miembro de Podemos no podrá ser superior a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI):
 - a. De acuerdo
 - b. No de acuerdo

Sobre las facultades de cada órgano

En cada una de las facultades enumeradas a continuación, se dará un campo para estos puntos:

- Asamblea Ciudadana;
- Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación y Portavocía;
- Comisión de Derechos y Garantías.

En cada campo se podrá elegir entre: aprobar, proponer o ninguna de las dos anteriores. Así, las facultades de cada órgano podrán ser elegidas individualmente por cada ciudadano.

1. La línea política de Podemos.
2. Modificaciones de los principios organizativos, éticos y políticos.
3. Programas electorales.
4. Postura a adoptar por el Partido en los diferentes órganos legislativos de cualquier ámbito territorial en la aprobación y derogación de leyes y normas de cualquier índole, promoción de iniciativas legislativas acorde con el programa de Podemos o cualquier tipo de decisión análoga que afecte al conjunto de la ciudadanía.
5. Principios en base a los cuales se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que se concurra.
6. Principios para relaciones y posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
7. Reglamento de funcionamiento interno de:
 - a. Consejo Ciudadano;
 - b. Consejo de Coordinación y equipo de Portavocía;
 - c. Comisión de Derechos y Garantías.
8. Presupuesto y rendición de cuentas de cada ejercicio.
9. Presupuesto de las campañas electorales y específicas estatales.
10. Interpretación del Reglamento.
11. Disolución de un Círculo por incumplimiento de algún requisito fundamental según el protocolo de validación de Círculos.

En cuanto a las siguientes facultades, se dará un campo para estos puntos:

- Consejo Ciudadano;
- Consejo de Coordinación;
- Portavocía.

En cada campo, se podrá elegir entre: sí (tiene esa facultad) o no (no la tiene). Pueden ser todas sí o todas no.

1. Dar continuidad a la línea política entre Asambleas.
2. Modificar las decisiones de la Asamblea adaptándola a las circunstancias.
3. Impulsar y controlar la actuación de los órganos.
4. Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
5. Elaborar y actualizar el Libro registro de Afiliados.
6. Representación política, institucional y pública.
7. Coordinar flujos de trabajo e información.
8. Canalizar demandas, preguntas y propuestas.
9. Elevar propuestas a la Asamblea.
10. Elegir un Equipo de Apoyo que puede no estar registrados en Podemos pero sí asumir el Compromiso Ético.

Características de la Asamblea Ciudadana estatal

1. Periodicidad Asambleas Ordinarias:
 - a. 6 meses
 - b. 1 año
 - c. 2 años
2. Periodicidad Asambleas Extraordinarias:
 - a. 6 meses
 - b. 1 año
 - c. 2 años
 - d. Permanente para aprobar cualquier propuesta de los otros órganos.

Características de: Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación, portavocía, Comisión de Derechos y Garantías, Interventor y representantes institucionales

1. Número de cargos por órgano:
 - a. Consejo Ciudadano:
 - i. 80 cargos
 - ii. 100 cargos
 - iii. 120 cargos
 - b. Consejo de Coordinación:
 - i. 10 cargos
 - ii. 15 cargos
 - c. Portavocía:
 - i. 1 cargo
 - ii. 3 cargos
 - iii. 5 cargos

- iv. 7 cargos
- d. Comisión de Derechos y Garantías:
 - i. 12 cargos
 - ii. 18 cargos
 - iii. 31 cargos

Deben ser juristas al menos:

- 0 % de sus miembros
- 25 % de sus miembros
- 50 % de sus miembros
- 75 % de sus miembros
- 100% de sus miembros

- 2. Periodicidad de nombramiento:
 - a. 1 año
 - b. 2 años
 - c. 3 años
 - d. 4 años
- 3. Ratificación anual de su nombramiento en Asamblea Ordinaria:
 - a. Sí
 - b. No.
- 4. Quién elige los cargos: para los miembros de cada órgano representativo se deberá votar qué órgano elige (incluyendo la Asamblea y la Mesa de Organización de las Asambleas).
- 5. Forma de elección de Consejo Ciudadano, Consejo de Coordinación, Portavocía y Comisión de Derechos y Garantías:
 - a. Votación directa de cada miembro:
 - i. Forma de presentación de candidaturas:
 - 1. Una única candidatura para todos los órganos salvo la Comisión de Derechos y Garantías (*en este caso, los candidatos serán designados por orden de más a menos votos obtenidos con los criterios de corrección de género acordados a: Portavocía, Consejo de Coordinación y Consejo Ciudadano*);
 - 2. Una para un órgano en concreto;
 - 3. Una misma persona puede presentar su candidatura simultáneamente a dos o más órganos: sí o no
 - b. Presentación de listas cerradas:
 - i. Una lista por cada órgano:
 - 1. Una misma persona puede estar en más de una lista para distintos órganos: sí o no
 - ii. Una lista para todos los órganos.
 - c. Después del primer año, votación directa a cada miembro con delegación de voto, con votación permanente a los candidatos y

posibilidad de que cada afiliado pueda modificar su voto cuando lo desee desde la plataforma de votación (durante el primer año el Consejo Ciudadano deberá impulsar y fomentar esta medida. Si se selecciona esta opción, en cuanto a la forma de presentar candidaturas a partir de entonces elegir entre:

- i. Una única candidatura para todos los órganos salvo la Comisión de Derechos y Garantías (en este caso, los candidatos serán designados por orden de más a menos votos obtenidos con los criterios de corrección de género acordados a: Portavocía, Consejo de Coordinación y Consejo Ciudadano);
 - ii. Una candidatura para un órgano en concreto;
Una misma persona puede presentar su candidatura simultáneamente a dos o más órganos: sí o no
 - d. En el Consejo Ciudadano y Consejo de Coordinación, preguntar por esta opción. Elección por sorteo del:
 - i. 25 % de los miembros;
 - ii. 50 % de los miembros.
6. Aplicación de corrección según criterio de género:
 - a. 40/60
 - b. 50/50
 7. Presentación de candidaturas con proyecto y apuestas de valor individuales:
 - a. Sí
 - b. No
 8. En el caso de Consejo Ciudadano y Consejo de Coordinación, división de los órganos en áreas de trabajo
 - a. Sí
 - b. No
 9. Limitación de los cargos internos y públicos a uno por persona:
 - a. Sí
 - b. No
 10. Los miembros de la portavocía, ¿se entienden parte del Consejo de Coordinación?
 - a. Sí
 - b. No
 11. Los miembros del Consejo de Coordinación, ¿se entienden parte del Consejo Ciudadano?
 - a. Sí
 - b. No
 12. Algún portavoz de cada Comunidad Autónoma debe ser parte del Consejo Ciudadano estatal.
 - a. Sí
 - i. 1 por CCAA

- ii. 2 por CCAA
 - Con voz y voto
 - Con voz sin voto

b. No

13. Iniciación de una consulta para revocar un cargo, se requiere el apoyo de:

- a. 5 % sobre el censo de registrados
- b. 10 % sobre el censo de registrados
- c. 15 % sobre el censo de registrados
- d. 20 % sobre el censo de registrados
- e. 5.000 registrados
- f. 10.000 registrados
- g. 15.000 registrados
- h. 20.000 registrados

14. Iniciación de una consulta para revocar a todos los cargos de un órgano:

- a. 30 % sobre el censo de registrados
- b. 40 % sobre el censo de registrados

15. Qué órgano elige al interventor y su equipo cada año:

- a. Asamblea
- b. Consejo Ciudadano
- c. Consejo de Coordinación
- d. Comisión de Derechos

Estructura territorial

A nivel municipal y luego autonómico, indicar una de las siguientes opciones:

- La Asamblea de ese ámbito tendrá competencia para formar los órganos que considere necesarios según sus necesidades particulares.
- Considero necesario la existencia de los órganos existentes a nivel estatal para las Asambleas territoriales que cuenten con más de:
 - o 200 inscritos
 - o 500 inscritos
 - o 1.000 inscritos

De las siguientes facultades, marcar aquellas que se considere deberían ser de la Asamblea ciudadana del ámbito territorial municipal, provincial o autonómico, según sean aplicables:

1. Aprobar la línea política de Podemos en su ámbito territorial.
2. Aprobar si presentarse a las elecciones en su ámbito territorial.
3. Aprobar el contenido de los programas electorales.
4. Definir la postura a adoptar por el Partido en los diferentes órganos legislativos del ámbito territorial en la aprobación y derogación de normas, promoción de iniciativas o cualquier tipo de decisión análoga que afecte al conjunto de la ciudadanía en su ámbito territorial.

5. Aprobar las listas electorales en los distintos comicios a los que se concurra.
6. Aprobar las relaciones y alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
7. En caso de existencia de alguno de estos órganos, aprobar el reglamento de funcionamiento interno de:
 - a. Consejo Ciudadano;
 - b. Consejo de Coordinación y equipo de Portavocía;
 - c. Comisión de Derechos y Garantías.

